

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **ANIBAL ERAZO ALVARADO**, hondureño, mayor de edad, casado, con identidad No. **0401-1964-00197**, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio y residencia en Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según Certificación No. 2617-2021 y Punto de Acta N° 74-2021 emitida por el Tribunal Supremo Electoral mediante Punto Único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de Diciembre de 2021 quien en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y **YARITZA CAROLINA BEJARANO AGUILAR**, nacionalidad hondureña, mayor de edad, soltera y vecina de esta ciudad con DNI N° **1323-1996-00172**, **LICENCIADA EN NUTRICIÓN** y Solvencia Municipal N° **0000243** actuando en su condición personal quien en lo sucesivo se denominará el **TRABAJADOR** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por Tiempo Determinado sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **LA MUNICIPALIDAD**, desempeñando el cargo de **NUTRIÓLOGA** poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida. **SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO;** 1. Levantamiento de línea base de los niños, sobre su peso. 2. Conocer los diferentes niveles organizacionales de las escuelas identificando recursos y actividades que realizan, lo que servirá como fundamento para posibles actividades futuras. 3. Establecer un instrumento de vigilancia nutricional para detectar las necesidades nutricionales de la población más vulnerable. 4. Monitorear el avance sobre la situación alimentaria y nutricional de las escuelas. 5. Recolectar información nutricional por parte de las escuelas para implementar la enseñanza de prácticas alimentarias nutricionales. 6. Planificar diferentes jornadas de capacitación para los estudiantes a intervenir y para los miembros de la cocina. 7. Elaborar herramientas técnicas para la correcta realización de las capacitaciones durante la realización del proyecto. 8. Mostrar los resultados estadísticos que se lograran alcanzar durante el periodo establecido. 9. Brindar atención integral nutricional mediante herramientas que permitan ejecutar un monitoreo periódico de los indicadores antropométricos para una adecuada vigilancia nutricional en las aldeas de Santa Rosa de Copán. 10. Generar estrategias y actividades educativas mediante talleres y charlas nutricionales para fomentar practicas alimentarias saludables en beneficio de los niños y niñas de las escuelas de las comunidades de

Santa Rosa de Copán. 11. Efectuar gestiones que permitan la correcta realización de las acciones mencionadas en las actividades mediante el apoyo nutricional que se brindará durante los seis meses restantes de duración del año escolar. El trabajador se compromete a desempeñar **TODAS** las funciones en las diferentes áreas las cuales le sean asignadas y otras afines que se requiera por parte de la Municipalidad de Santa Rosa de Copán. **TERCERA: HORARIO DE TRABAJO:** El trabajador se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 7:30 am a 12:00 m y de 1:30 pm a 5:00 pm tomando como descanso semanal los días sábados y domingos, marcando su entrada y salida en el reloj digital correspondiente o en el libro respectivo; no obstante, lo anterior y a requerimiento de su jefe inmediato deberá trabajar horas extraordinarias cuando se le solicite, así como las modificaciones del horario antes estipulado cuando se necesite. **CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El Trabajador, prestará sus servicios en las oficinas principales de la Municipalidad ubicada en Calle Centenario, Barrio El Carmen en esta ciudad, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO** La duración del presente contrato será por Tiempo **DETERMINADO** y a partir del día primero (01) de Junio del año dos mil veintitrés hasta el día treinta (30) de Julio del año dos mil veintitrés, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo. **SEXTA: SALARIO:** El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **L.9,000.00 (NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** mensuales en la moneda de curso legal de la República. **SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO:** EL TRABAJADOR se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. - Esta alcaldía municipal, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales. **OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES:** El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del **TRABAJADOR**, dará Derecho a esta municipalidad a aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Santa Rosa departamento de Copán, Código de Trabajo y demás leyes afines. **NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS.** La Inasistencias Injustificadas al Trabajo por parte del **TRABAJADOR** por dos (2) días consecutivos o tres días

alternos al término de un (1) mes dará a la municipalidad el derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte. **DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1).-** El mutuo consentimiento de las partes; **2).-** Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato; **3).-** Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo; **4).-** Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo; **5).-** Por el manifiesto incumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato; **6).-** Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo; **7).-** Por caso Fortuito o Fuerza Mayor; **8).-** Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo de la municipalidad. **DECIMO PRIMERA: SOMETIMIENTO A LA LEY.** El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Santa Rosa de Copán, el Código del Trabajo y demás leyes afines. **DECIMO SEGUNDA: ACEPTACION Y FIRMAS.** Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** en la Ciudad de Santa Rosa de Copán, al primer (01) día del mes de junio del año Dos Mil Veintitrés.



P.M. ANÍBAL ERAZO ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL



YARITZA CAROLINA BEJARANO
TRABAJADOR

